

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0098, Verbal de divorcio de MARTHA LELIA ZAMBRANO PRECIADO contra RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería al Doctor GUILLERMO GERMAN CARDENAS PINEDA, para actuar en nombre, representación y defensa del aquí demandado, señor RODRIGO EDUARDO BOHORQUEZ DUARTE.
2. De la solicitud de nulidad procesal propuesta por el demandado, por medio del togado que le representa, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días. Ello conforme al inciso cuarto del artículo 134 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso tercero del canon 129 de la misma obra.
3. Como consecuencia del inicio del trámite de decisión de la nulidad propuesta por pasiva, pospóngase la realización de la audiencia inicial hasta tanto ello se sea legalmente procedente.
4. Fenecido el término de traslado de la nulidad, ingrese el asunto al Despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c491eea127b24dfbe7514ec0d1f4c2de9211975e51ca8f8e99a2d27221a0c504**

Documento generado en 15/11/2022 10:14:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**